

DECLARACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LA CONFERENCIA DE PRESIDENTES DE LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS RELATIVA AL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL DESPUÉS DE 2020

Las Regiones Ultraperiféricas (RUP) constituyen una realidad regional europea única, tanto de hecho como de derecho. Sus especificidades se reconocen en derecho primario europeo en el artículo 349 del TFUE, que permite expresamente al Consejo adoptar disposiciones específicas destinadas a adaptar la aplicación de la legislación europea en estas regiones, y cuyo alcance ha sido confirmado por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2015.

Este reconocimiento jurídico no se ha traducido de manera efectiva en adaptaciones adecuadas en algunas políticas europeas.

La estrategia europea renovada para las Regiones Ultraperiféricas, adoptada por la Comisión Europea en su comunicación de 24 de octubre de 2017 [COM(2017) 623 final], sienta las bases de un compromiso más ambicioso hacia sus regiones ultraperiféricas. Esta estrategia abre la vía hacia una mayor coherencia de las políticas europeas a partir de la realidad de estas regiones.

A pesar de las limitaciones estructurales permanentes, las Regiones Ultraperiféricas disponen de múltiples bazas y aportan un valor añadido innegable a la Unión Europea en numerosos ámbitos. Las RUP, en efecto, aportan a Europa una dimensión oceánica y de una proyección mundial fuerte en un momento en que la Unión desea afirmarse en el contexto global. Asimismo, contribuyen a consolidar el acervo comunitario y a promover los valores europeos y el papel de la Unión en sus fronteras exteriores.

Conscientes del contexto en el que se inscriben las próximas negociaciones sobre el marco financiero plurianual después de 2020, los presidentes de las Regiones Ultraperiféricas, en coherencia con la Declaración Final de la XXII Conferencia de presidentes de las RUP, de 26-27 de octubre de 2017, celebrada en Cayena (Guayana), y dando continuidad a la misma, invitan al Consejo Europeo a garantizar:

- la aplicación efectiva y completa del artículo 349 del TFUE para permitir que las RUP alcancen una verdadera igualdad de oportunidades en el seno de la UE, especialmente en el marco de la política de cohesión y del acceso al mercado único europeo;

- que el conjunto de los Fondos Estructurales y de Inversión sea dotado de recursos financieros a la altura de los retos expresados, manteniendo al menos las tasas de cofinanciación actuales;
- una política de cohesión ambiciosa, que abarque todas las regiones europeas y que tenga en cuenta de manera adecuada la situación específica de las RUP (para las que constituye la principal política de inversión), especialmente mediante el mantenimiento de las adaptaciones de las que se benefician actualmente;
- la continuación de una política agrícola común y una política común de pesca a las que se destine el mismo porcentaje sobre el presupuesto y que tengan en cuenta las especificidades de las RUP, así como el refuerzo de los instrumentos existentes, dotados de los medios de financiación adecuados;
- la consideración efectiva de las RUP en los programas horizontales de la UE;
- la plena realización de los compromisos contemplados en la nueva estrategia europea para las RUP y su imprescindible profundización en el marco de las reformas después de 2020, especialmente para reducir el déficit de accesibilidad, fortalecer la competitividad a través del crecimiento y el empleo, y mejorar la inserción regional.

Bruselas, a 23 de marzo de 2018